

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del SFA, que delega al Coordinador General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, al Director de Fiscalización y al Director de Comercio Exterior, las facultades que se mencionan en el presente Acuerdo*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

26/nov/2018 ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que delega al Coordinador General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, al Director de Fiscalización y al Director de Comercio Exterior, las facultades que se mencionan en el presente Acuerdo.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AL COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL Y A LOS DIRECTORES DE FISCALIZACIÓN Y DE COMERCIO EXTERIOR DE LA MISMA DEPENDENCIA..... 3

    ARTÍCULO PRIMERO..... 3

    ARTÍCULO SEGUNDO ..... 3

    ARTÍCULO TERCERO ..... 4

    ARTÍCULO CUARTO ..... 4

    ARTÍCULO QUINTO ..... 4

    ARTÍCULO SEXTO ..... 4

    ARTÍCULO SÉPTIMO ..... 4

TRANSITORIOS..... 5

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AL COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL Y A LOS DIRECTORES DE FISCALIZACIÓN Y DE COMERCIO EXTERIOR DE LA MISMA DEPENDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO**

Se delegan al Titular de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, las facultades conferidas al Titular de esta Dependencia, establecidas en el artículo 8, primer párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría para emitir de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, específicamente las siguientes:

I. Conocer y resolver las solicitudes de devolución de las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales;

II. Conocer y resolver las consultas y solicitudes de autorización para el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y sus accesorios;

III. Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales, en los casos en que los mismos se encuentren sujetos al ejercicio de las facultades de comprobación, y

IV. Conocer y resolver las solicitudes de condonación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, en los casos en que los mismos se encuentren sujetos al ejercicio de las facultades de comprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Se delega al Titular de la Dirección de Fiscalización las atribuciones conferidas al Titular de esta Dependencia en el artículo 8, primer párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta la Secretaría de Finanzas y Administración, específicamente para conocer y resolver las solicitudes de condonación del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales; así como, para condonar las multas por infracción a las disposiciones fiscales federales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, en

los casos en que los contribuyentes se encuentren sujetos al ejercicio de sus facultades de comprobación.

### **ARTÍCULO TERCERO**

Se delega al Titular de la Dirección de Comercio Exterior las atribuciones conferidas al Titular de esta Dependencia en el artículo 8, primer párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta la Secretaría de Finanzas y Administración, específicamente para conocer y resolver las solicitudes de condonación de las multas por infracción a las disposiciones fiscales federales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, en los casos en que los contribuyentes se encuentren sujetos al ejercicio de sus facultades de comprobación.

### **ARTÍCULO CUARTO**

La delegación de atribuciones señaladas en los artículos que anteceden, estará vigente hasta el 13 de diciembre de 2018.

### **ARTÍCULO QUINTO**

La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo por parte del que suscribe o del Titular de la Subsecretaría de Ingresos, según proceda.

### **ARTÍCULO SEXTO**

Se instruye a los Titulares de las unidades administrativas y a los servidores públicos adscritos a éstas que forman parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, brinden todo el apoyo al Titular de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal; así como a los Directores de Fiscalización y de Comercio Exterior, para la correcta operación y desempeño de los trámites que se deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere este Acuerdo.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO**

Se instruye al Titular de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal y a los Titulares de las Direcciones de Fiscalización y de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Ingresos, para que en el ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente Acuerdo, se ajusten a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que delega al Coordinador General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal, al Director de Fiscalización y al Director de Comercio Exterior, las facultades que se mencionan en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 26 de noviembre de 2018, Número 15, Tercera Sección, Tomo DXXIII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Delegatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 13 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica.